

**1810-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuatro minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de HEREDIA por el partido NUEVA GENERACIÓN**

Mediante auto n°0389-DRPP-2025 de las ocho horas con tres minutos del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido NUEVA GENERACIÓN, que no completó satisfactoriamente las acreditaciones de todas las delegaciones territoriales propietarias de los cantones de Barva, Santo Domingo y San Pablo de la provincia de Heredia.

En autos n.°0496-DRPP-2025 de las siete horas con cincuenta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, n.°1207-DRPP-2025 de las once horas con cincuenta y ocho minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco y n.°1244-DRPP-2025 de las catorce horas con tres minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticinco, este departamento de Registro le comunica al partido NUEVA GENERACIÓN la subsanación de las inconsistencias señaladas para los cantones Santo Domingo, Barva y San Pablo respectivamente.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios de los cantones de la provincia de Heredia, de conformidad con el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza al partido Nueva Generación para que celebre la asamblea de la provincia de Heredia.**

Se le recuerda a la agrupación política que, para completar el proceso de renovación de estructuras el partido político necesariamente deberá completar la estructura del cantón Central, inconsistencia advertida en auto n°1344-DRPP-2025 de las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, con respecto al nombramiento del cargo de tesorero propietario en el cantón Central de la provincia de Heredia, el cual puede ser acreditado en el momento que lo consideren oportuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco,

razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/avh/cvt  
C.: Exp. n.º 131-2012, *partido Nueva Generación*  
Ref., No.: S-0972-2025